

REINDUSTRIALIZACIÓN 2013

El Boletín Oficial del Estado, ha publicado la Orden IET/769/2013, de 26 de abril, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en el año 2013, (BOE. nº 109, de 07/05/2013)

Objeto:

La finalidad de estas ayudas es el apoyo financiero para la ejecución de inversiones materiales destinadas a la creación, ampliación o traslado de establecimiento industriales a zonas afectadas por procesos de deslocalización de los sectores textil y de la confección, calzado, juguete, mueble curtido y marroquinería.

Beneficiarios de la Ayuda:

Sociedades mercantiles del sector privado que desarrollen una actividad productiva de carácter industrial. La actividad principal de dichas empresas debe de estar encuadrada en las Secciones C-Divisiones 10 a 32 del CNAE.

Acciones apoyables y gastos subvencionables:

- **Activos Materiales:** Inversiones en instalaciones y bienes de equipo directamente vinculados a las mejoras planteadas. Quedan excluidas las inversiones en terrenos, ediciones y obra civil. En el caso de la obra civil, sólo se admitirán las directamente vinculadas a la instalación de un nuevo equipamiento (tipo cimentación para bancadas).
- **Activos Inmateriales:** Activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, “know-know” o conocimientos técnicos no implantados, directamente vinculados a las mejoras planteadas.
- **Gastos de ingeniería de desarrollo:** Se considerarán financiables aquellos gastos directamente relacionados con el desarrollo, en la proporción que se justifiquen en función de la dedicación a la citada actividad. Los costes que podrán imputarse serán:
 - o Gastos de personal propio o contratado. Se considerarán financiables los gastos de personal estrictamente necesarios para llevar a cabo las inversiones durante la fase de desarrollo hasta el inicio de la utilización a escala industrial, que estén suficientemente justificadas según el plan de trabajo presentado. Dichos gastos no podrán exceder el 15% del total del presupuesto de inversión financiable.

- Subcontrataciones, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos, coste de consultoría y servicios equivalentes, destinados de manera exclusiva al proyecto o actuación. Se considerarán financiables en la medida en que dichos gastos estén descritos y justificados, en el plan de trabajo de la inversión. Para ello, las posibles colaboraciones externas deberán estar descritas en su alcance, entregable contrato y momento en el que dicho entregable se producirá.
- Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actuación planteada. Podrán financiarse, en la medida en que su necesidad quede justificada en la descripción de las mejoras a obtener.

Modalidad e Intensidad de la Ayuda:

Los préstamos tendrán un tipo de interés del 4,925% y una duración máxima de 10 años (3 años de carencia y 7 años de amortización). Este tipo de interés podrá incrementarse en el momento de la resolución.

El presupuesto financiable mínimo de las inversiones será de 100.000€ en el caso de que el solicitante sea una Pyme y de 750.000€ si es una gran empresa.

El importe de la financiación a conceder será:

- De hasta el 60%, en el caso de creación de nuevos establecimientos industriales.
- De hasta el 70% en el caso de ampliación o traslado de establecimientos industriales. Incrementándose en un 5% en el caso de que la inversión suponga la aplicación a escala industrial de tecnologías facilitadores esenciales: nanotecnología, biotecnología, microelectrónica y materiales avanzados, o si se produce en los siguientes ámbitos de actividad industrial: defensa, bienes de equipo, industria electrónica y de telecomunicaciones, equipamiento y sistemas de energía renovable, e-salud, equipamiento para el tratamiento y/o aprovechamiento de agua, movilidad sostenible y construcción sostenible e inteligente.

En todo caso, el beneficiario deberá satisfacer, como mínimo, la financiación del 25 por ciento de la inversión financiable, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

Se admite la concurrencia con otras ayudas pública, con un límite del 80% sobre el total del presupuesto del proyecto de inversión.

Presentación de solicitudes y plazo:

La solicitud para la obtención de la ayuda y el cuestionario electrónico estarán disponibles para su cumplimentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Energía y Turismo www.sede.minetur.es, donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios así como una Guía de Solicitud. Cada actuación o proyecto requerirá de una única solicitud.

La documentación a presentar consta de los siguientes elementos:

- Solicitud de ayuda.
- Cuestionario electrónico: Fichero generado desde los medios electrónicos especificados en la convocatoria correspondiente.
- Memoria del proyecto.
- Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.
- Tarjeta de Identificación fiscal, excepto en el caso de empresarios individuales.

Plazo de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación finalizará el próximo **13 de junio de 2013**.

Para cualquier información adicional o duda puede contactar en AVECAL con Yolanda Ródenas (yolandar@avecal.es), teléfono: 96 546 12 04, fax: 96 667 11 67.